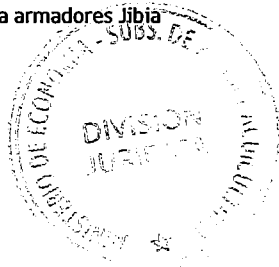


MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Modificación Resolución Exenta N° 3.974-2019

Apertura armadores Jibia



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE SE INDICA.

VALPARAISO, 20 NOV 2020

RES. EX. N° 2512

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 163/2020, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 163/2020, de fecha 22 de septiembre de 2020; por los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, mediante Oficio ORD./Z2/N° 020/2020, de fecha 23 de octubre de 2020; de las Regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins y del Maule e Islas Oceánicas mediante Oficio ORD. (C.Z.P.) N° 03/2020, de fecha 19 de octubre de 2020; y de las Regiones de Ñuble y del Biobío mediante Oficio ORD. (CZP3) N° 8/2020, de fecha 14 de octubre de 2020; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3421 de 2014, de esta Subsecretaría; el Oficio (D.D.P.) CIR Ord. N° 24 de fecha 13 de noviembre de 2019, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, tratándose de especies que hayan alcanzado el estado de plena explotación.

2.- Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 3.974, de fecha 30 de diciembre de 2019, esta Subsecretaría procedió a suspender, desde el 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2024, la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y La Antártica Chilena, sección de pesquería del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, por haber alcanzado el estado de plena explotación en dichas áreas de pesca. Esta suspensión se extenderá a todas las categorías, con excepción de la categoría de pescador artesanal propiamente tal (patrón o tripulante), quienes podrán inscribirse en la pesquería antes señalada.

3.- Que, en la Resolución Exenta antes indicada, además se suspendió transitoriamente el señalado cierre de inscripción, respecto de la categoría armador artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Antofagasta, Atacama, La Araucanía y Los Ríos, sección de pesquería del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, permitiéndose de oficio por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el ingreso de nuevos inscritos, en cada Registro, los cuales deberán provenir de la nómina o lista de espera asociada a este recurso, existente hasta las 23:59 del día 15 de noviembre de 2019.

4.- Que, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha recomendado mediante Informe Técnico citado en Visto, suspender transitoriamente el señalado cierre de inscripción, respecto de la categoría armador artesanal, en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, sección de pesquería del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, permitiéndose de oficio por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el ingreso de nuevos inscritos, en cada Registro, los cuales deberán provenir de la nómina o lista de espera asociada a este recurso, existente hasta las 23:59 del día 17 de septiembre de 2020, en cada una de las regiones indicadas.

5.- Que, lo anterior se funda en la necesidad de aumentar la extracción de la cuota asignada a este recurso y generar un mejor desempeño de la actividad pesquera de Chile sobre la jibia, así como permitir que pescadores interesados en extraer este recurso lo puedan hacer en las regiones antes indicadas, según se indica en el Informe Técnico citado en Visto, sin aumentar de forma desmedida el esfuerzo sobre la señalada pesquería, en conformidad a los artículos 1° B y 1° C, ambos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- Que, respecto a lo anterior, los Consejos Zonales de Pesca de las Regiones de Atacama y de Coquimbo, y de las Regiones de Ñuble y del Biobío, han recomendado la adopción de la medida antes indicada.

7.- Que el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins y del Maule ha informado que carece de quorum para sesionar, por lo que se prescindirá de su informe, de conformidad con la facultad contenida en el artículo 151 inciso 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

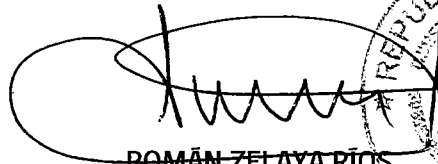
1°.- **MODIFÍQUESE** el resuelvo 3.- de la Resolución Exenta N° 3.974, de fecha 30 de diciembre de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de agregar el siguiente párrafo segundo nuevo:

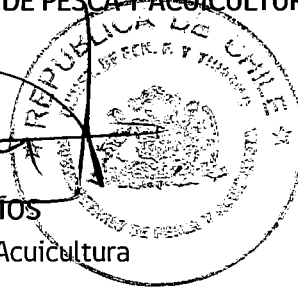
“**SUSPÉNDASE** transitoriamente lo señalado en el resuelvo 1°, respecto de la categoría armador artesanal en el Registro Pesquero Artesanal de las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, sección de pesquería del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, permitiéndose de oficio por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el ingreso de nuevos inscritos, en cada Registro, los cuales deberán provenir de la nómina o lista de espera asociada a este recurso, existente hasta las 23:59 del día 17 de septiembre de 2020, en cada una de las regiones indicadas.”.

2º.- TRANSCRÍBASE copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.




ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAISO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE SE INDICA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta N° **2512**
de esta Subsecretaría, modifíquese la Resolución Exenta N° 3.974, de fecha 30 de diciembre de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido de permitir el ingreso de armadores artesanales en los Registros Artesanales del recurso Jibia *Dosidicus gigas*, en las Regiones de Coquimbo, Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío, en conformidad a lo señalado en la Resolución extractada.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en el sitio de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

A circular stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, with the text 'REPUBLICA DE CHILE' and 'MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO' around the perimeter, and 'SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA' in the center.

VALPARAISO,

20 NOV 2020